

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 201900230 00 (C201900230)
Gachancipá, Cundinamarca, 25 de mayo de 2022. En la fecha, ingresa al Despacho solicitud de impulso procesal y consulta ADRES del llamado en garantía Néstor Barriga Garzón. Favor proveer.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

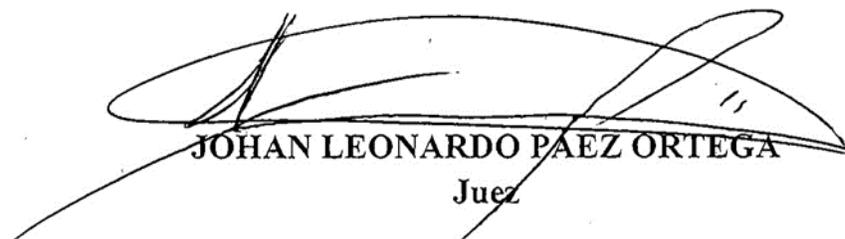
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la actuación, se dispone:

1. En atención al informe secretarial, el resultado de la consulta actualizada ante ADRES y lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., previo a realizar el emplazamiento y en aras de garantizar la vinculación efectiva de **Néstor Barriga Garzón**, llamado en garantía, se dispone oficiar a la EPS Sanitas S.A.S., para que se sirva indicar la última dirección de notificaciones física y electrónica, registrada en su base de datos para el citado.
2. Previo a decidir sobre la fotografía aportada por la parte demandada, se le requiere para que se sirva aportar material fotográfico que acredite que la valla exigida en esta clase de asuntos se instaló junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el inmueble a usucapir, al tenor de lo señalado en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., habida cuenta que la allegada no demuestra dicha situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez